



## RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado presidente  
Aristides Rodrigo Guerrero García



Palabras clave

### Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

### Expediente

INFOCDMX/RR.IP.0087/2022

### Sujeto Obligado

ALCALDÍA TLALPAN

### Fecha de Resolución

10/02/2022

Manifestación de construcción, tipo B, sellos, firmas, autorización, legalidad, manifestación aprobada, elemento novedoso, Acta del Comité de Transparencia.

### Solicitud

Solicitó saber que autorización u aprobaciones, datos, sellos, folios debe contener una manifestación de construcción tipo b en el año 2006 en la alcaldía de Tlalpan que demuestren su legalidad, de igual manera solicito un ejemplo de ello de una solicitud y de una manifestación aprobada.

### Respuesta

Indicó que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal contiene los requisitos que se requerían para la presentación de una manifestación de Construcción "B", proporcionándole el vínculo electrónico de este, además que el trámite se tenía que haber realizado a través de la Ventanilla Única de la entonces Delegación Tlalpan quien sellaba y asignaba el número de Registro, así como el obtener autorizaciones complementarias en el ejercicio del año 2006. Entregó versión pública de una manifestación de construcción aprobada.

### Inconformidad de la Respuesta

La respuesta no genera certeza sobre los requisitos para que una manifestación sea legal.

### Estudio del Caso

El Sujeto Obligado no acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, pues no contestó de manera exhaustiva todos los puntos de la solicitud, ni remitió el Acta del Comité de Transparencia por la que clasificó la información.

### Determinación tomada por el Pleno

**SOBRESEER lo novedoso y MODIFICAR la respuesta**

### Efectos de la Resolución

Deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada a fin de entregar a quien es recurrente todos los requisitos que debe contener una manifestación de construcción tipo "B" en el año dos mil dieciséis, dependiendo de sus características, el nombre de las personas autorizadas en dos mil dieciséis para firmar la autorización de las mismas en la Ventanilla Única Delegacional Tlalpan, así como los sellos, folios y características que debe tener tanto la solicitud de manifestación como los anexos presentados.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA TLALPAN

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0087/2022

**COMISIONADO      PONENTE:**      ARÍSTIDES  
RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

**PROYECTISTA:** ISIS GIOVANA CABRERA  
RODRÍGUEZ Y LUIS ROBERTO PALACIOS  
MUÑOZ.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** por la que se **SOBRESEE** el elemento novedoso y se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía Tlalpan en su calidad de Sujeto Obligado, a la solicitud con folio **092075121000279**.

**INDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
I. Solicitud.....	3
II. Admisión e instrucción del Recurso de Revisión. ....	11
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>12</b>
PRIMERO. Competencia. ....	12
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	13
TERCERO. Agravios y pruebas.....	14
CUARTO. Estudio de fondo.....	16
<b>RESUELVE</b> .....	<b>28</b>

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>INAI:</b>	Instituto Nacional de Transparencia.

**GLOSARIO**

<b><i>Instituto:</i></b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b><i>Ley de Transparencia:</i></b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b><i>Plataforma:</i></b>	Plataforma Nacional de Transparencia
<b><i>SCJN:</i></b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b><i>Solicitud:</i></b>	Solicitud de acceso a la información pública
<b><i>Sujeto Obligado:</i></b>	<b>Alcaldía Tlalpan</b>
<b><i>Unidad:</i></b>	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.**

**1.1 Inicio.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno<sup>1</sup> quien es recurrente presentó la *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio de número **092075121000279** mediante el cual solicita por medio de copia simple, la siguiente información:

*“solicito me informe que autorización u aprobaciones, datos, sellos, folios debe contener una manifestación de construcción tipo b en el año 2006 en la alcaldía de Tlalpan que demuestren su legalidad, de igual manera solicito un ejemplo de ello de una solicitud y de una manifestación aprobada.” (Sic).*

**1.2 Respuesta.** El siete de diciembre el *Sujeto Obligado* notificó a la parte recurrente el oficio sin número, de misma fecha suscrito por el Coordinador de la *Unidad*, a través del cual le informó lo siguiente:

---

<sup>1</sup>Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.

*“se adjunta al presente la respuesta a su requerimiento, la cual emite la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano mediante el oficio DGODU/DDU/2074/2021.*

...

*El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal publicado el 29 de enero de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, contiene los requisitos que en su momento se requerían para la presentación de una manifestación de Construcción Tipo “B”, trámite que se tenía que haber realizado a través de la Ventanilla Única de la entonces Delegación Tlalpan quien sellaba y asignaba el número de Registro correspondiente, así como el obtener autorizaciones complementarias en el ejercicio del año 2006 que demostrarían su legalidad en cuanto a la construcción. Ordenamiento que puede consultar vía internet a través de la [Página: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/enero04\\_29\\_8\\_ter.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/enero04_29_8_ter.pdf) información de carácter público.*

*Adjunto a este ocurso, se envía copia simple en versión pública como ejemplo de una Manifestación de Construcción Tipo “B” con Registro RG/TL/632/2006 ingresada en el año 2006, la cual contiene el Formato de Solicitud, así como su registro y sello correspondiente asignado en su momento por la Ventanilla Única de la entonces Delegación Tlalpan, documento constante de 07 fojas útiles en total.*

*No se omite señalar que: el Comité de Transparencia en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de enero de 2020 emitió el siguiente ACUERDO: A01/CTSE01/AT/2020, que al texto dice:*


**“...SE CLASIFICAN LOS SIGUIENTES DATOS SEÑALADOS POR EL INAI COMO PROCEDENTES EN SU CLASIFICACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIALES; NOMBRE DE PERSONA FÍSICA (PERSONA INTERESADA EN OBTENER LA LICENCIA Y REPRESENTANTE LEGAL), DATOS CONTENIDOS EN LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA PERSONA FÍSICA (TODA LA INFORMACIÓN QUE SE RESGUARDA EN LA CREDENCIAL EN SU TOTALIDAD), INFORMACIÓN CONTENIDA EN SU PASAPORTE DE PERSONA FÍSICA (TODA LA INFORMACIÓN QUE SE RESGUARDA EN EL PASAPORTE EN SU TOTALIDAD), FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA INTERESADA EN OBTENER LA LICENCIA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, DOMICILIO PARTICULAR, TELÉFONO PARTICULAR, CORREO ELECTRÓNICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) Y FOTOGRAFÍA (PERSONA FÍSICA INTERESADA EN OBTENER LA LICENCIA, REPRESENTANTE LEGAL, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, CORRESPONSABLES EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO DE INSTALACIONES Y EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y SE AUTORIZAN LAS NUEVAS VERSIONES PÚBLICAS PARA SU ENTREGA AL SOLICITANTE PARA DAR TOTAL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE MÉRITO”.**

*En el caso de Datos Personales que ya fueron clasificados por el Comité de Transparencia como confidenciales, y de conformidad a lo establecido por el Acuerdo mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la clasificación de información en la modalidad de confidencial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de agosto de 2016, se procedió a eliminar los datos personales respecto a cada documento, respectivamente, por tratarse del derecho fundamental a la vida privada garantizando tanto a nivel constitucional, la cual no está sujeta a plazos de*

vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla.” (Sic)

A dicho oficio el *Sujeto Obligado* anexó las siguientes copias digitalizadas:

13-000002  
AU-03



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Delegación TLALPAN

No. DE FOLIO 632/66

**MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO **B** o **C****  
**APLICA SOLAMENTE PARA USOS DE SUELO PERMITIDOS EN SUELO URBANO**

México D.F., a \_\_\_\_\_ de ENERO de 20 06

Los que suscribimos

**PROPIETARIO O POSEEDOR**

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_  
Con domicilio en la Calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_  
Colonia \_\_\_\_\_ Delegación \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en:  
EL INDICADO ANTERIORMENTE

**REPRESENTANTE LEGAL**

Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_ Nombre(s) \_\_\_\_\_  
con domicilio en la Calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_  
Colonia \_\_\_\_\_ Delegación \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en: \_\_\_\_\_


**DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA**    **NÚMERO DE REGISTRO**    0793

**BRITO**    **HERRERA**    **AGUSTIN DE JESUS**  
Apellido Paterno    Apellido Materno    Nombre(s)

con domicilio en la Calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_  
Colonia \_\_\_\_\_ Delegación \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

**CORRESPONSABLES**  
(Nombre) \_\_\_\_\_ No. REGISTRO \_\_\_\_\_

76/12/632/2006



**REGISTRADA**

USO OFICIAL  
Este formato es gratuito

1/7

Llenar a máquina o con letra de molde, con tinta negra o azul.  
Presentar en original y copia.

AU-03

No. DE FOLIO

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que cumplimos con los requisitos para que sea registrada la presente manifestación, y que los datos, documentos y declaraciones proporcionados o anexos a este formato son ciertos; asimismo tenemos conocimiento que se encuentran sujetos al control y verificación de la autoridad. Si se prueba que los informes o declaraciones proporcionados resultan falsos, se nos aplicarán las sanciones administrativas y las penas por conducimos con falsedad. Igualmente, manifestamos que la obra será realizada conforme a las disposiciones aplicables.

Suscribimos la presente manifestación con base en el principio de buena fe a que se encuentra sujeta la actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados.

\_\_\_\_\_  
FIRMA PROPIETARIO O POSEEDOR      FIRMA REPRESENTANTE LEGAL      FIRMA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

\_\_\_\_\_  
CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL      CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO      CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES

**DATOS DEL PREDIO**

Calle TEYA No. 276  
 Colonia PADIERNA Delegación TLALPAN

**MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B**

Para usos no habitacionales o mixtos de hasta 5,000 m2 o hasta 10,000 m2 con uso habitacional.  
 Para vivienda unifamiliar en zona de riesgo.

**MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO C**

Para usos no habitacionales o mixtos de más de 5,000 m2 o más de 10,000 m2 con uso habitacional, o construcciones que requieran de dictamen de impacto urbano o urbano ambiental, o la licencia de uso de suelo.

**CARACTERÍSTICAS GENERALES**

Zonificación conforme al Programa Delegacional H2/70/250 (HABITACIONAL 2 NIVELES MAXIMOS DE CONSTRUCCION/ 70 % MINIMO DE AREA LIBRE/250 M2 VIVIENDA MINIMA)  
 Uso o destino HABITACIONAL Dictamen de Impacto Urbano, Urbano-Ambiental  
 o Licencia de uso del suelo No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
 Autorización de impacto ambiental (en su caso) No. \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

**Tipo de obra a realizar:**

Obra nueva       Ampliación       Reparación  
 Instalación       Modificación       Otros  
 Otros (especificar) \_\_\_\_\_

**CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS**

Superficie del predio 492.00 m2      Superficie de desplante 147.55 m2  
 Número de niveles 2      Número de viviendas en su caso 1  
 Superficie total por construir 368.60 m2      Número de cajones de estacionamiento 4  
 Estacionamiento descubierto 11.68 m2      Estacionamiento cubierto 31.98 m2  
 Semisótano      Si  No       Número de sótanos \_\_\_\_\_  
 Área libre 344.55 m2 70.01 %  
 En caso de ampliación, superficie de construcción existente \_\_\_\_\_ m2

**INVERSIÓN**

Valor del terreno \$ \_\_\_\_\_  
 Valor de construcción \$ \_\_\_\_\_  
 Valor total \$ \_\_\_\_\_



2/7

000004

AU-03

**REQUISITOS**

Además de los datos anotados, presentamos los siguientes documentos en copia y original para su cotejo:

- Identificación oficial vigente
- Comprobantes de pago de derechos y aprovechamientos por los siguientes conceptos: registro de manifestación de construcción; para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial y, en su caso, por la instalación de tomas de agua y drenaje; por la autorización para usar las redes de agua y drenaje.
- Constancia de alineamiento y número oficial vigente y, exceptuando a las bardas, además cualquiera de los documentos siguientes: certificado único de zonificación de uso de suelo específico y factibilidades o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos o el resultado de la consulta del Sistema de Información Geográfica relativo al uso y factibilidades del predio.
- Dos tantos (interesado y Delegación) del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, y en su caso, de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, gas, instalaciones especiales y otras, y las memorias correspondientes incluyendo la memoria descriptiva. Estos documentos deberán estar firmados por el propietario o poseedor, por el Director Responsable de Obra y los Corresponsables en su caso.
- Dos tantos del proyecto estructural acompañados de la memoria de cálculo y firmados por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural.
- Libro de bitácora de obra foliado.

En su caso:

- Autorización de impacto ambiental en los casos del artículo 6° del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.
- Tratándose de proyectos habitacionales de más de 20 viviendas, el acuse del Aviso de Ejecución de Obra presentado en la Secretaría del Medio Ambiente o el Aviso con sus anexos cuando se presente en la Delegación, acompañando el comprobante de pago de aprovechamientos para mitigar los efectos del impacto ambiental. (art. 318 del Código Financiero del Distrito Federal)
- Como la construcción requiere instalación o modificación de toma de agua y conexión a la red de drenaje, se anexan debidamente requisitada la solicitud y el comprobante de pago de los derechos correspondientes.
- (Si se trata de zonas de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación o área de conservación patrimonial del Distrito Federal) Se anexa además, el dictamen técnico de la Administración, el visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como la responsiva de un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y Corresponsable en Seguridad Estructural.

Para ampliación de la edificación original:

- Registro de manifestación de construcción, o
- Licencia de construcción, o
- Registro de obra ejecutada

Para la manifestación de construcción tipo C además de lo anterior:

- Dictamen favorable del estudio de impacto urbano o impacto urbano-ambiental o licencia de uso del suelo.

**FUNDAMENTO JURIDICO**

1. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.- Artículos 7 fracción XXXVI; 8 fracción IV, 12 fracciones III, V y VI, 57, 60, 61 bis, 94, 95 y 95 bis.
2. Ley Ambiental del Distrito Federal.- Artículos 6 fracciones II y III, 9 fracción XXXII, 46 y 213.
3. Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo para el Distrito Federal.- Artículos 3, 11 fracción I, 34 fracción I, 35, 36, 38, 39, 47, 48, 49, 50, 51 fracciones II y III, 53, 54 fracción I, 67 y 256.
4. Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, artículos 18 y 19.
5. Código Financiero del Distrito Federal.- Artículos 202, 203, 206, 318 y 319.
6. Nuevo Código Penal para el Distrito Federal Artículos 311 y 329 bis.

MAR-2008  
 LA ÚNICA  
 CEBIDO

3/7

AU-03

No. DEFOLIO 632/06

**REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B o C**

Esta Manifestación de Construcción tipo B se recibe, conforme al Título IV del Reglamento de Construcciones para Distrito Federal y previo pago por los conceptos señalados en los artículos 202, 203, 206, 318 y 319 del Código Financiero del Distrito Federal.

Se advierte a los interesados que en caso de que los datos o documentos presentados resulten falsos o apócrifos serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de 100 a 300 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y pena de dos a seis años de prisión conforme al artículo 311 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Igualmente, si la autoridad advierte que existen omisiones o irregularidades que afecten la validez del registro de manifestación, de oficio iniciará el procedimiento de declaración de nulidad a que se refieren los artículos 87 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 256 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Calle TEYA No.           

Colonia PADIERNA Delegación TLALPAN

C.P. 14200 Cuenta catastral           

**Importe de los pagos previstos en el Código Financiero del Distrito Federal**

Autorización para uso de la red de agua y drenaje, estudios y trámites (Art. 203)	\$ <u>16,591.00</u>
Instalación toma de agua y drenaje (Art. 202)	\$ <u>11,910.00</u>
Registro de Manifestación de Construcción (Art. 206)	\$ <u>6,535.00</u>
Aprovechamiento para mitigar los efectos del Impacto ambiental (Art. 318)	\$ <u>          </u>
Aprovechamiento para mitigar los efectos del impacto vial (Art. 319)	\$ <u>22,662.00</u>
Otros	\$ <u>          </u>
Importe total	\$ <u>57,698.00</u>

En caso de no concluir la construcción en el plazo concedido, deberá presentar la prórroga correspondiente.

No se registrará la manifestación de construcción cuando le falte cualquiera de los datos o documentos requeridos en este formato, o cuando el predio o inmueble se localice en el suelo de conservación, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y quedarán sin efecto los registros de manifestación realizados, cuando se reincida en falsedad de los datos o documentos proporcionados de acuerdo con el artículo 7° Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

**REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B** No. DA/TU/632/2006  
 Fecha de recepción 14 MARZO 2006 Fecha de vencimiento 14 MARZO 2008

RECIBÍO:		
Nombre	<u>C.P. Ma. De Jesús Sánchez Morales</u>	
Cargo	<u>OPERADOR DE VERTANILLA ÚNICA</u>	
Firma		



AU-03

No. DE FOLIO

**AVISO DE PRÓRROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal artículo 54 fracción III y 64 fracciones I, II, III, IV, V y VI.  
Código Financiero del Distrito Federal artículo 206

**REQUISITOS**

- Comprobante de pago de derechos por prórroga de Registro de Manifestación de Construcción.
- Registro de la Manifestación de Construcción Tipo B o C (copia simple y original para cotejo).

**VIGENCIA**

Variable de acuerdo a magnitud y naturaleza de la obra:

- Un año, para la edificación de obras con superficie hasta 300 m<sup>2</sup>
- Dos años, para la edificación de obras con superficie mayor a 300 m<sup>2</sup> y hasta 1000 m<sup>2</sup>;
- Tres años, para la edificación de obras con superficie de más de 1000 m<sup>2</sup>

**PRÓRROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C**

Los que suscribimos la presente con la personalidad que tenemos reconocida en este expediente, venimos a prorrogar el registro de manifestación de construcción tipo No. \_\_\_\_\_ con fecha de expedición \_\_\_\_\_ y fecha de vencimiento \_\_\_\_\_

Para el predio ubicado en:

Calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_  
 Colonia \_\_\_\_\_ Delegación \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Cuenta Catastral \_\_\_\_\_

FIRMA PROPIETARIO O POSEEDOR

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRAS REGISTRO No. DRO. \_\_\_\_\_

CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL REGISTRO No. CSE. \_\_\_\_\_

CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO REGISTRO No. CDUA. \_\_\_\_\_

CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES REGISTRO No. CI. \_\_\_\_\_

**PRÓRROGA DE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C**

Prorroga del Registro de manifestación de construcción tipo No. \_\_\_\_\_  
Con vigencia del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_

Toda vez que fueron cubiertos los derechos respectivos establecidos en el Código Financiero para el Distrito Federal (artículo 206) según Recibo No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

RECIBÍO:

Nombre \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_

Sello de recepción  
Gobierno del Distrito Federal

5/7

000087

AU-03

No. DE FOLIO

AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

FUNDAMENTO JURÍDICO

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal Artículos 34, 35, 38, 54, 65, 68, 69 y 70.

REQUISITOS

- Registro de manifestación de construcción tipo B o C
- Suscribir aviso de terminación de obra por el Director Responsable de Obra y Corresponsables (en su caso).

En su caso:

- Dos tantos de planos que contengan las modificaciones previstas en la fracción II del Artículo. 70 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Visto bueno de Seguridad y Operación

VIGENCIA

Permanente

Con fecha \_\_\_\_\_ se da Aviso de Terminación de la Obra que se realizó según Registro de Manifestación de Construcción tipo \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ con fecha de expedición \_\_\_\_\_ y vencimiento \_\_\_\_\_

Y declaramos haber cumplido con todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos legales vigentes aplicables en la materia.

FIRMA PROPIETARIO O POSEEDOR

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA/REGISTRO No. DRO- \_\_\_\_\_

CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL  
REGISTRO No. CRES- \_\_\_\_\_

CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO  
Y ARQUITECTÓNICO  
REGISTRO No. CDEYA- \_\_\_\_\_

CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES  
REGISTRO No. CI- \_\_\_\_\_

RECIBÍ:

Nombre \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_


Firma \_\_\_\_\_

Sello de recepción  
Gobierno del Distrito Federal

6/7

- 100008

AU-03


**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 Delegación \_\_\_\_\_

No. DE FOLIO \_\_\_\_\_

**AUTORIZACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal Artículo 70

Con fecha \_\_\_\_\_ se autoriza el uso y ocupación del inmueble ubicado en:  
 Calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_  
 Colonia \_\_\_\_\_ Delegación \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Cuenta catastral \_\_\_\_\_  
 Una vez que se terminaron los trabajos realizados según Registro de Manifestación de Construcción tipo \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_  
 con fecha de expedición \_\_\_\_\_

En virtud de haberse verificado el cumplimiento del proyecto recibido con base en la manifestación fehaciente del propietario o poseedor y del Director Responsable de Obra y Corresponsables (en su caso) de haber cumplido estrictamente con las disposiciones relativas, establecidas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos legales vigentes aplicables en la materia.

Nombre \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_

7/7

**1.3 Recurso de revisión.** El siete de enero de dos mil veintidós, la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su *solicitud*, por las siguientes circunstancias:

*“Esta respuesta no da certeza jurídica para identificar lic de construcción apócrifa o autorizada.” (Sic)*

## II. Admisión e instrucción.

**2.1 Registro.** El siete de enero de dos mil veintidós, se tuvo por presentado el recurso de revisión y se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0087/2022.**

**2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.**<sup>2</sup> Mediante acuerdo de **doce de enero de dos mil veintidós**, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

**2.3 Acuerdo de admisión de pruebas, alegatos y cierre.** Mediante acuerdo de cuatro de febrero de dos mil veintidós se tuvo por precluido el derecho de quien es recurrente para presentar alegatos. Además, tuvo por recibidos los alegatos del *Sujeto Obligado* remitidos a este *Instituto* a través de la *Plataforma* el dos de enero de dos mil veintidós, mediante oficio **AT/UT/0177/2022** suscrito por el Coordinador de la *Unidad*.

Al no haber diligencia pendiente alguna y considerarse que se cuenta con los medios necesarios, se ordenó el cierre de instrucción del recurso y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.0087/2022**, por lo que, se tienen los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley*

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado el veinticuatro de enero de dos mil veintidós a las partes, vía *Plataforma*.

de *Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia y estudio del sobreseimiento.** Al emitir el acuerdo de doce de enero de dos mil veintidós, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado* no señaló causal alguna de improcedencia o sobreseimiento, aún y cuando en vía de alegatos remitió información en alcance a la respuesta, constante en el Acuerdo A01/CTSE01/AT/2020, no existe constancia de que haya remitido dicha información a quien es recurrente.

No obstante, se advierte que al momento de presentar el recurso de revisión quien es recurrente señaló un elemento novedoso que no se encuentra en la *solicitud*, respecto a la identificación de licencias de construcción apócrifas, por lo que dicho elemento quedará fuera del estudio de la presente resolución al actualizarse la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción III, en relación con el artículo 248, fracción VI, de la *Ley de Transparencia*, referente al sobreseimiento cuando quien es recurrente amplíe su solicitud, únicamente por lo que hace al elemento novedoso.

Por lo demás, este *Instituto* no advirtió que se actualizará causal alguna de sobreseimiento por lo que hará el estudio de fondo correspondiente para determinar si la respuesta dada por el *Sujeto Obligado* satisface los extremos de la *solicitud*.

**TERCERO. Agravios y pruebas.**

Para efectos de resolver lo conducente, este Órgano Garante realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

**I. Agravios y pruebas ofrecidas por quien es Recurrente.**

- Que la respuesta otorgada por el *Sujeto Obligado* no da certeza jurídica para identificar licencias de construcción autorizadas.

Quien es recurrente no presentó manifestaciones por lo que se tuvo por precluido su derecho para tal efecto.

**II. Alegatos y pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.**

El *Sujeto Obligado* al momento de presentar sus manifestaciones y alegatos, señaló en esencia lo siguiente:

- Que actuó en apego a la ley de la materia, garantizando el principio de máxima publicidad conforme a lo dispuesto en la *Constitución Federal*.
- Que quien es recurrente no se está agraviando del contenido de la respuesta si no del link que a manera de consulta se le proporcionó para complementar la información entregada.
- Que dio respuesta a cada uno de sus requerimientos.
- Que quien es recurrente pretende que se le entregue información que indique la veracidad de la información contenida en los documentos denominados Manifestación de Construcción, si no que pretende realizar una consulta jurídica respecto de un tema en específico, saber si una manifestación de construcción es apócrifa, la cual se tendría que resolver a través de las

autoridades judiciales, las cuales tendrían que resolver si es o no falsa por peritos en la materia.

- Que quien es recurrente adolece una violación a sus derechos respecto a la forma en que se dio atención a su solicitud en la que no se agravia del contenido de la respuesta proporcionada.
- Que reitera la respuesta dada a la *solicitud*.

Elementos probatorios aportados por el *Sujeto Obligado*:

- Las documentales públicas consistentes en los oficios AT/UT/0123/2022, DGODDU/DDU/2074/2021 y el Acuerdo A01/CTSE01/AT/2020.
- La documental pública consistente en copia simple de la versión pública de la Manifestación de Construcción Tipo “B” de 2006.
- La presuncional legal y humana, consistente en todo aquello que a ese Organismo beneficie, la cual relaciona con todos y cada uno de los hechos vertidos en los alegatos
- La instrumental de actuaciones consistente en todo lo actuado durante la secuela procesal en el presente procedimiento en todo aquello que beneficie a ese Organismo, la cual relaciona con todos y cada uno de los hechos vertidos en los alegatos.

### **III. Valoración probatoria.**

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que obran en el sistema INFOMEX, así como de los documentos que recibió este *Instituto* por correspondencia.

Las **pruebas documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, de aplicación supletoria

según lo dispuesto en el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de su competencia, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren, así como, con apoyo en la Jurisprudencia de rubro: “PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”

La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario, y la prueba de presunción es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que tales pruebas se basan en el desahogo de otras; es decir, que no tienen vida propia.<sup>3</sup>

#### **CUARTO. Estudio de fondo.**

##### **I. Controversia.**

El presente procedimiento consiste en determinar si el *Sujeto Obligado* con la información que entregó en respuesta a la *solicitud* da certeza a quien es recurrente sobre lo requerido.

---

<sup>3</sup> Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis XX.305 K, emitida por el entonces Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, cuyo contenido se comparte, que señala: "PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS.—Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen des ahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.". Época: Octava Época, Registro digital: 209572, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV, enero de 1995, materia(s): común, tesis XX.305 K, pagina 291. Para su consulta en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/209/209572.pdf>



## **II. Marco Normativo**

La *Ley de Transparencia* establece, sobre los Procedimientos de Acceso a la Información Pública en sus artículos 8, 28, 29, 169 y 170, que quienes sean Sujetos Obligados deberán garantizar de manera efectiva y oportuna el cumplimiento de dicha Ley, entendiendo por estos a quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública, por lo que deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

En su artículo 6, fracción XXIV establece que será información de **interés público** la que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, señala que a efecto de que el *Instituto* esté en condiciones de revisar y verificar la información necesaria para comprobar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, estos **deben poner a disposición del Instituto toda clase de documentos, datos, archivos, información, documentación y la demás información que resulte necesaria**, debiendo conservarla en original y/o copia certificada durante los términos que determinen las leyes y normas que regulan la conservación y preservación de archivos públicos.

En su artículo 123, fracción XIV, la Ley establece que el Poder Ejecutivo deberá mantener actualizada y de forma impresa para su consulta directa, la información

que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas.

En otro orden de ideas, el artículo 208 de la Ley de la materia, indica que quienes son sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Por su parte, el artículo 213 establece que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega y en su caso, de envío, elegidos por quien es solicitante y, cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

El artículo 121 en su fracción XIII, establece como obligación común de transparencia, mantener para consulta la información referente a la versión pública de las Declaraciones Patrimoniales, **de Intereses** y Fiscal de las personas servidoras públicas.

Ahora, por cuanto se refiere al *Sujeto Obligado*, corresponde precisar la siguiente normatividad:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos,

Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la presente Ley.

Por otro lado, referente a las Alcaldías, el artículo 53 de la *Constitución Local* y el artículo 29 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establecen que tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, entre otras, en la obra pública y desarrollo urbano.

El Artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldía de la Ciudad de México menciona que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas, como la Unidad Administrativa de Obras y Desarrollo Urbano.

Según la fracción II del artículo 51 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) las manifestaciones de construcción tipo B se otorgan para usos no habitacionales o mixtos de hasta 5,000 m<sup>2</sup> o hasta 10,000 m<sup>2</sup> con uso habitacional, que conforme al artículo 53 deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar manifestación de construcción ante la Administración a través del formato establecido para ello, suscrita por el propietario, poseedor o representante legal, en la que se señalará el nombre, denominación o razón social del o de los interesados, domicilio para oír y recibir notificaciones; ubicación y superficie del predio de que se trate; nombre, número de registro y domicilio del Director

## **INFOCDMX/RR.IP.0087/2022**

Responsable de Obra y, en su caso, del o de los Corresponsables, acompañada de los siguientes documentos:

a) Comprobantes de pago de los derechos correspondientes y en su caso, de los aprovechamientos;

b) Constancia de alineamiento y número oficial vigente y certificado único de zonificación de uso de suelo o certificado único de zonificación del suelo digital o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, los cuales deberán ser verificados y firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso;

c) Dos tantos del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera y EN SU CASO, espacios para estacionamiento DE AUTOMÓVILES Y/O BICICLETAS Y/O MOTOCICLETAS; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior.

Estos planos deben acompañarse de la memoria descriptiva de proyecto, la cual contendrá como mínimo: el listado de locales construidos y las áreas libres, superficie y número de ocupantes o usuarios de cada uno; el análisis del cumplimiento de los Programas Delegacional o Parcial, incluyendo coeficientes de

ocupación y utilización del suelo; cumpliendo con los requerimientos de este Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones referentes a: accesibilidad para personas con discapacidad, cantidad de estacionamientos, estacionamiento y su funcionalidad, patios de iluminación y ventilación, niveles de iluminación y ventilación en cada local, circulaciones horizontales y verticales, salidas y muebles hidrosanitarios, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego y otras que se requieran; y en su caso, de las restricciones o afectaciones del predio.

Estos documentos deben estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso. De los dos tantos de planos, uno quedará en poder de la Administración y el otro en poder del propietario o poseedor, quien entregará una copia de los mismos para su uso en la obra.

d) Dos tantos de los proyectos de las instalaciones hidráulicas incluyendo el uso de sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar conforme a los artículos 82, 83 y 89 de este Reglamento, sanitarias, eléctricas, gas e instalaciones especiales y otras que se requieran, en los que se debe incluir como mínimo: plantas, cortes e isométricos en su caso, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones, así como el diseño y memorias correspondientes, que incluyan la descripción de los dispositivos conforme a los requerimientos establecidos por este Reglamento y sus Normas en cuanto a salidas y muebles hidráulicos y sanitarios, equipos de extinción de fuego, sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en azotea y otras que considere el proyecto.

Estos documentos deben estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso. De los dos tantos de planos, uno quedará en poder de la Administración y el otro en poder del propietario o poseedor, quien entregará una copia de los mismos para su uso en la obra;

e) Dos tantos del proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación. Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos. En particular, para estructuras de concreto se indicarán mediante dibujos acotados los detalles de colocación y traslapes de refuerzo de las conexiones entre miembros estructurales.

Los planos deben acompañarse de la memoria de cálculo, en la cual se describirán con el nivel de detalle suficiente para que puedan ser evaluados por un especialista externo al proyecto, debiendo respetarse los contenidos señalados en lo dispuesto en la memoria de cálculo estructural consignada a continuación. La memoria de cálculo será expedida en papel membretado de la empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma, así como la descripción del proyecto, conteniendo localización, número de niveles subterráneos y uso.

f) Estudio de mecánica de suelos del predio de acuerdo con los alcances y lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones de este Reglamento, incluyendo los procedimientos constructivos

de la excavación, muros de contención y cimentación, así como las recomendaciones de protección a colindancias. El estudio debe estar firmado por el especialista indicando su número de cédula profesional, así como por el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso;

g) Constancia de “Registro de la Revisión por parte del Corresponsable en Seguridad Estructural del Proyecto Estructural” emitida por el Instituto, cuya revisión deberá realizarse de conformidad con las Normas Técnicas Complementarias para la Revisión de la Seguridad Estructural de las Edificaciones (NTC-RSEE), para el caso de las edificaciones que pertenezcan al Grupo A o Subgrupo B1, según el artículo 139 de este Reglamento o para las edificaciones del Subgrupo B2 que el Instituto así lo solicite.

h) Libro de bitácora de obra foliado, para ser sellado por la Administración, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento;

i) Responsiva del Director Responsable de Obra del proyecto de la obra, así como de los Corresponsables en los supuestos señalados en el artículo 36 de este Reglamento; y

j) Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el grupo A y subgrupo B1, según el artículo 139 de este Reglamento, por un monto asegurado no menor del 10% del costo total de la obra construida por el tiempo de vigencia de la Manifestación de Construcción.

k) Aviso ante el Instituto, cuando se trate de trabajos para la rehabilitación sísmica de edificios dañados.

II. Para el caso de construcciones que requieran la instalación o modificación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje, la solicitud y comprobante del pago de derechos, así como la aprobación de la factibilidad de instalación de medidor de agua potable para las tomas de agua y en su caso, las ramificaciones que involucren la construcción de locales y departamentos a que se refiere el artículo 128 de este Reglamento;

III. Presentar dictamen favorable del estudio de impacto urbano o impacto urbano-ambiental, para los casos señalados en la fracción III del artículo 51 de este Reglamento, y

IV. Presentar acuse de recibo de la Declaratoria Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente, cuando se trate de proyectos habitacionales de más de 20 viviendas.

### **III. Caso Concreto**

#### **Fundamentación de los agravios.**

Quien es recurrente señaló como agravio que la respuesta otorgada por el *Sujeto Obligado* a su *solicitud* no genera certeza jurídica para identificar licencias de construcción autorizadas.

Al momento de presentar la *solicitud*, quien es recurrente requirió saber que autorización u aprobaciones, datos, sellos, folios debe contener una manifestación de construcción tipo b en el año 2006 en la alcaldía de Tlalpan que demuestren su legalidad, además solicitó un ejemplo de una solicitud y de una manifestación aprobada.

En respuesta el *Sujeto Obligado* le indicó de forma general que el Reglamento de



Construcciones para el Distrito Federal publicado el 29 de enero de 2004 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, contiene los requisitos que en su momento se requerían para la presentación de una manifestación de Construcción Tipo “B”, proporcionándole el vínculo electrónico del mismo para su consulta, además le indicó que el trámite se tenía que haber realizado a través de la Ventanilla Única de la entonces Delegación Tlalpan quien sellaba y asignaba el número de Registro correspondiente, así como el obtener autorizaciones complementarias en el ejercicio del año 2006 que demostrarían su legalidad en cuanto a la construcción.

Además, adjuntó la versión publica de una solicitud de manifestación de construcción tipo “B” autorizada en el año dos mil dieciséis.

En virtud de las constancias que integran el expediente y de la normatividad señalada en el apartado anterior, el agravio de quien es recurrente es fundado, pues si bien el *Sujeto Obligado* dio respuesta sobre el ordenamiento en el cual se señalaban los requisitos que debía tener una manifestación de construcción, sin embargo, no le especificó en que artículos es que se encuentran dichos requerimientos, aunado a que no en todos los casos se piden los mismos requisitos, pues dependiendo de los metros y niveles de construcción, así como la zona en el programa de desarrollo urbano, los requisitos como las memorias descriptivas y las autorizaciones de impacto ambiental, varían.

Aunado a ello, le entregó la versión pública de una manifestación de construcción sin remitirle el Acta del Comité de Transparencia por la cual se restringió la información de esa manifestación de construcción en específico, por lo que no siguió el procedimiento establecido en el artículo 173 de la *Ley de Transparencia*.

En ese sentido, el *Sujeto Obligado* debió señalarle a quien es recurrente quienes

eran las personas líderes coordinadoras de proyecto de la Ventanilla Única Delegacional que se encontraban autorizadas en el año dos mil seis en la Delegación Tlalpan, que pudieron haber firmado de autorizada una manifestación de construcción para que esta fuese legal, señalarle los sellos que contienen y sus características, pues estos cambian cada administración, así como indicarle que el segundo sello se pone atravesado entre la segunda y tercera hoja de la solicitud de manifestación de construcción; en que casos debe tener los datos y firmas del Director Responsable de Obras, Corresponsable en Seguridad Estructural, Corresponsable en Instalaciones, y de un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico.

Además, debió informarle que los sellos y las firmas no únicamente van en la solicitud, si no también en los planos y las memorias descriptivas.

Por lo anterior, es que este órgano garante no puede confirmar la respuesta a la *solicitud*, pues no acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ni haber entregado el Acta del Comité de Transparencia por la cual se restringió la información de la manifestación de construcción entregada, y por lo tanto, la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* no se encuentra ajustada a la normatividad que rige el Derecho de Acceso a la Información, circunstancia que se encuentra vinculada con lo previsto el artículo 6o, fracción VIII, de la *LPACDMX*, de aplicación supletoria a la ley de la materia, respecto a los principios de congruencia y exhaustividad.

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre

los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el *PJF* de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.<sup>4</sup>

**IV. EFECTOS.** En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que:

- Deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada a fin de entregar a quien es recurrente todos los requisitos que debe contener una manifestación de construcción tipo “B” en el año dos mil dieciséis, dependiendo de sus características, el nombre de las personas autorizadas en dos mil dieciséis para firmar la autorización de las mismas en la Ventanilla Única Delegacional Tlalpan, así como los sellos, folios y características que debe tener tanto la solicitud de manifestación como los anexos presentados.

**V. Plazos.** La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse a quien es recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la *Ley de Transparencia*.

**VI. Responsabilidad.** Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

---

<sup>4</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con los artículos 248, fracción VI y 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE el elemento novedoso** en el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Alcaldía Tlalpan, en su calidad de Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Alcaldía Tlalpan, en su calidad de Sujeto Obligado.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a quien es recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Este *Instituto*, a través de la Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

## **INFOCDMX/RR.IP.0087/2022**

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de febrero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**